

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 023 Ext. Especial de 1ro. de julio de 2009

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 180/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 1ro. DE JULIO DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 23 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 145

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 180/2009

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, la de proponer la política del Estado en materia de Precios y Tarifas, aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y dictar cuantas disposiciones fueren necesarias, para asegurar la política de Precios del Estado y el Gobierno.

POR CUANTO: La Resolución No. P-42 de fecha 4 de junio de 2007, dictada por el viceministro de Finanzas y Precios que atiende la actividad de precios, fijó el precio de venta en pesos cubanos a la cerveza que se oferta en la gastronomía para la población, clara embotellada con Etiqueta y en Dispenser.

POR CUANTO: La Resolución No. P-80, de fecha 27 de septiembre de 2007, dictada por el viceministro de Finanzas y Precios que atiende la actividad de precios, fijó el precio minorista, en pesos cubanos, del producto Cerveza "Mayabe", enlatada y embotellada en envases de 355 ml y 350 ml, respectivamente, de producción nacional, para su venta a la población por las Empresas Provinciales de Establecimientos Especiales de Gastronomía.

POR CUANTO: La Resolución No. P-59, de fecha 27 de junio de 2008, dictada por el viceministro de Finanzas y Precios que atiende la actividad de precios modificó el anexo de la Resolución P-42 de 2007, manteniendo vigente los precios minoristas en pesos cubanos, del producto cerveza clara, en sus dos modalidades Etiquetada y en Dispenser que se oferta por la gastronomía a la población y adicionó otras modalidades de este producto.

POR CUANTO: Se ha decidido incorporar nuevas marcas de cerveza para la venta en los establecimientos de Comercio y Gastronomía en pesos cubanos, en lo adelante

CUP, por lo que se hace necesario derogar las resoluciones No. P-42, de fecha 4 de junio de 2007, la No. P-80, de fecha 27 de septiembre de 2007 y la No. P-59, de fecha 27 de junio de 2008, con el fin de evitar la dispersión jurídica y unificar en un solo cuerpo legal lo establecido para este producto.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67, "De la Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, establece en su Artículo 33 que el Viceministro Primero sustituye temporalmente al jefe del organismo, cuando fuere necesario.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 27 de octubre de 2006, quien resuelve fue designado Viceministro Primero del Ministerio de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer los precios minoristas, en pesos cubanos, para la cerveza que se vende en los establecimientos de Comercio y Gastronomía, de las marcas Tímina Especial, Cubay, Bucanero Max y Cacique, y ratificar los precios de las marcas restantes, según se relacionan en el Anexo Unico de la presente resolución que consta de una (1) página y forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Los nuevos precios referidos en el Resuelto anterior, serán de aplicación a partir del primero (1) de julio de 2009.

TERCERO: Los directivos que atienden la actividad de precios en los ministerios comunicados por la presente Resolución, los directores provinciales de Finanzas y Precios y los directores provinciales de las direcciones Integrales de Supervisión, deben confirmar a la Dirección de Precios de Bienes Agroindustriales de este Ministerio, antes de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta Resolución, que la misma le ha sido notificada.

CUARTO: Derogar las resoluciones No. P-42, de fecha 4 de junio de 2007, la No. P-80, de fecha 27 de septiembre de 2007 y la No. P-59, de fecha 27 de junio de 2008.

COMUNIQUESE a los ministerios de la Industria Alimenticia y del Comercio Interior, a las direcciones provinciales de Finanzas y Precios e Integrales de Supervisión de

los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, a las direcciones General de Precios, de Política de Precios, de Precios de Bienes Agroindustriales y la de Coordinación de la Supervisión, todas de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2009.

Alejandro Gil Fernández
Viceministro Primero
de Finanzas y Precios

ANEXO UNICO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS EN PESOS CUBANOS

PRODUCTO	U.M.	PRECIO	
		Anterior	Nuevo
Cerveza Clara en botella con las siguientes etiquetas o marcas:			
— Verde, marca Manacas	350 ml	10.00	10.00
— Negra, marca Hatuey	350 ml	10.00	10.00
— Azul, marca Tínima	350 ml	10.00	10.00
— Marca Polar	350 ml	10.00	10.00
— Marca Bruja	350 ml	10.00	10.00
— Marca La Palma	350 ml	10.00	10.00
— Marca Princesa	350 ml	10.00	10.00
— Marca Bayam	350 ml	10.00	10.00
— Marca Rubia	350 ml	10.00	10.00
— Marca Latina	350 ml	10.00	10.00
— Marca Cubay	350 ml	-	10.00
— Marca Cubay	330 ml	-	10.00
— Marca Tínima Especial	250 ml	-	8.00
— Marca Mayabe	350 ml	18.00	18.00
Cerveza en lata con las siguientes marcas:			
— Marca Bucanero Max	355 ml	20.00	24.00
— Marca Cacique	355 ml	-	20.00
— Marca Mayabe	355 ml	18.00	18.00
Cerveza Clara Dispenser (jarra)	350 ml	6.00	6.00